



Resolución Ministerial

Lima, 22 de Mayo del 2014

Visto el Expediente N° 17-037591-002, que contiene el Informe N° 026-2017/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, establece cuáles son los conceptos no gravados con los citados impuestos;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, modificó el primer párrafo del inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo disponiendo como conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERÚ) e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo (IPREDA), inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se encuentren calificadas previamente por la SUNAT como entidades receptoras de donaciones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que dichas donaciones serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, el literal u) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que es función del Ministro/a de Salud, expedir Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, en el numeral a) del artículo 39 de la precitada norma dispone que es función de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, asesorar a la Alta Dirección y a las entidades del Sector en materia de relaciones internacionales y cooperación internacional;

Que, la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud, ha expresado su voluntad de donar a favor del Ministerio de Salud medicamentos para el tratamiento contra la malaria: cinco mil quinientas (5500) tabletas de Artemether 20



P. LAVADO



R. C. CASILDO C.



J. MORALES C.

mg/Lumefantrine 120 mg, blisters de 24 tabletas, fabricada por Macleods, país de origen: India, país de procedencia: Panamá, Lote: 16TAI248A, fabricado: 10/2016; vencimiento: 9/2019, precio unitario: USD 0.95, precio total para efectos aduaneros: USD 5,225.00 (Cinco mil doscientos veinticinco con 00/100 dólares americanos) y 2000 Tabletetas de Artemether 20mg/Lumefantrine 120mg, blíster de 6 tabletas, fabricante: Macleods, país de origen: India, país de procedencia: Panamá, lote: 16TAI246E, fabricado: 9/2016, vencimiento: 8/2019, precio unitario: USD 0.28, precio total para efectos aduaneros: USD 560,00, (quinientos sesenta con 00/100 dólares americanos), así como la correspondiente inafectación de impuestos;

Que, a través del Memorando N° 391-2017-CENARES/MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, solicitó la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación señalada precedentemente, así como la correspondiente inafectación de impuestos

Que, mediante Informe N° 119-2017-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas concluye que es procedente la donación de los productos farmacéuticos: Artemether 20 mg/Lumefantrine 120 mg, tabletas, con el Lote N° 16TAI248A, con fecha de expiración 9/2019 y el Lote N° 16TAI246E, con fecha de expiración 8/2019, por cumplir con la normativa vigente por lo que otorga la conformidad a los bienes donados;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 026-2017/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, señaló que resulta viable la aceptación de la donación;

Que, con el Informe N° 325-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;

Que, conforme a lo expuesto, se ha cumplido con los requisitos legales establecidos para la aceptación de la donación a favor del Ministerio de Salud, siendo pertinente expedir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud a favor del Ministerio de Salud consistente en medicamentos para el tratamiento contra la malaria: cinco mil quinientas (5500) tabletas de Artemether 20 mg/Lumefantrine 120 mg, blisters de 24 tabletas, fabricada por Macleods, país de origen: India, país de procedencia: Panamá, lote: 16TAI248A, fabricado: 10/2016; vencimiento: 9/2019, precio unitario: USD 0.95, precio total para efectos aduaneros: USD 5,225.00 (Cinco mil doscientos veinticinco con 00/100 dólares americanos) y 2000 Tabletetas de Artemether 20mg/Lumefantrine 120mg, blíster de 6 tabletas, fabricante: Macleods, país de origen: India, país de procedencia: Panamá, lote: 16TAI246E, fabricado: 9/2016, vencimiento: 8/2019, precio unitario: USD 0.28, precio total para efectos aduaneros: USD 560,00, (quinientos sesenta con 00/100 dólares americanos), así como la correspondiente inafectación de impuestos, que ingresaron por la Aduana Aérea del Callao, según Guía Aérea N° 023074292374.

Artículo 2.- Agradecer a la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud, por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.



P. LAVADO



R. C. CASILDO C.



J. MORALES C.



Resolución Ministerial

Lima, 22 de Mayo del 2014.

Artículo 3.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, a fin que cumpla con notificar a la Contraloría General de la República, a la Intendencia de la Aduana Aérea del Callao, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.



P. LAVADO



R. C. CASILDO C.



J. MORALES C.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

